

INFORMACIÓN UTIL: HISTORIAS CLINICAS

En relación con la consulta acerca de la existencia de impedimento legal para la utilización de historias clínicas computarizadas y si ello afectaría los servicios del SIAS, sin aclararse si se refiere a Historia Clínica de un establecimiento con internación o registro ambulatorio:

Al respecto:

1. Según la normativa del Código Civil, un documento para ser tal debe tener la rúbrica de su autor: es decir, firma de puño y letra.
2. En nuestro país se ha sancionado la ley 25506 que implementó la firma digital mediante un procedimiento que otorgaría valor documental a la "firma" puesta mediante una fórmula con resguardo criptográfico y certificada por un ente autorizado para tal fin. Un documento informático que cuente con firma digital tiene el mismo valor que un documento extendido en papel, escrito y firmado de puño y letra por su autor.
3. Ahora bien: el mecanismo que habitualmente se utilizan en algunos establecimientos sanatoriales es un soft-ware que no tiene certificación de firma digital y en el que cada médico ingresa su asiento en la Historia Clínica mediante una clave que le han dado. Estrictamente, aún cuando se pudiera acreditar que ese soft-ware impide que los registros sean alterados una vez ingresados, en general no es admitido como documento.

Lo que, en caso de controversia legal acerca de la praxis médica, podría permitir al reclamante aducir que la Historia Clínica no es documento válido (no es documento) y, por ende, pierde valor de prueba a favor del médico.

De allí la inconveniencia de que el registro de los actos médicos sea efectuado de modo informático, al menos sin la implementación de firma digital por todo el personal médico y paramédico que pueda intervenir en registraciones en las Historias Clínicas.

Se sugiere, como mínimo, que los protocolos quirúrgicos y los partes anestésicos, sean escritos en papel, de puño y letra por cirujano y anesthesiólogo y fechados, firmados y sellados por ellos.

4. En cuanto a si la utilización de dicho sistema de registro puede afectar los servicios del SIAS hay que aclarar que el Reglamento de dicho Sistema no establece ninguna afectación. Pero sí las pólizas de seguro que habitualmente exigen que se halle debidamente registrada la prestación en documentación legalmente válida.

Pero para adoptar la decisión deberá tenerse en cuenta que si el registro informático disminuye la posibilidad de una buena defensa del médico, el primer perjudicado es éste. De allí que convendría se tuvieran estos elementos en cuenta

Cordialmente.

Mesa Directiva
Colegio de Médicos Distrito V